



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 508-2026-UNF/CO

Sullana, 21 de agosto de 2026.

VISTOS:

Carta N.º 22-2026-UNF, de fecha 30 de junio de 2026; Informe N.º 194-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 30 de julio de 2026; Oficio N.º 0327-2026-UNF-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2026; Oficio N.º 3087-2026-UNF-VPAC, de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N.º 217-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 17 de agosto de 2026; Oficio N.º 0333-2026-UNF-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2026; Oficio N.º 3171-2026-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, con Carta N.º 22-2026-UNF, de fecha 30 de junio de 2026, la docente Dra. María Verónica Seminario Morales, docente ordinaria asociada a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, solicitó licencia con goce de haber y el otorgamiento de viáticos por comisión de servicios, a fin de participar en calidad de ponente en el XXXIX Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana, organizado por la Universidad Nacional de Cajamarca, evento desarrollado del 10 al 14 de agosto de 2026, en el cual sustentó el trabajo académico titulado "Estadística comparativa: derivadas parciales como herramienta para medir el equilibrio en modelos de oferta-demanda e ingreso nacional keynesiano".

Que, mediante Informe N.º 194-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 30 de julio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión sobre la viabilidad de la capacitación de la referida docente, verificando que la actividad académica se enmarca en los requisitos

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 061-2019-UNF/CO, tratándose de una capacitación externa, oficializada, de competencia docente, de formación continua, presencial, participante y de segundo nivel.



Que, mediante Oficio N.º 0327-2026-UNF-OAJ, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó evaluar si la participación de la docente en calidad de ponente constituía una actividad desarrollada en representación institucional de la Universidad, vinculada al cumplimiento de funciones específicas que justificaran una comisión de servicios, o si, por el contrario, se trataba de una actividad orientada al perfeccionamiento académico y profesional de la docente.

Que, con Oficio N.º 3087-2026-UNF-VPAC, de fecha 14 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica remitió el expediente a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de que, en el ámbito de sus competencias funcionales, emitiera la opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 217-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 17 de agosto de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, tras verificar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que la Dra. María Verónica Seminario Morales ostenta la condición de docente ordinaria asociada a tiempo completo, con vínculo laboral bajo el régimen de la Carrera Especial de la Ley Universitaria, y en aplicación del numeral 3.7 del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP, concluyó que resulta viable la solicitud de desplazamiento de la citada docente bajo la modalidad de comisión de servicios, para los días 10 al 14 de agosto de 2026, en atención a que su participación como ponente en el XXXIX Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana congrega a la comunidad matemática nacional e internacional y resulta de interés institucional; Que, conforme al numeral 3.7.1 del citado Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP, la comisión de servicios es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; asimismo, el numeral 3.7.3 establece que el documento que autoriza la comisión de servicios debe contener la fecha de inicio y de término, no pudiendo exceder los treinta (30) días calendario por vez, y que, tratándose de una comisión que exceda los quince (15) días calendario, se requiere Resolución del Titular de la Entidad, no siendo este el caso, dado que la comisión de servicios materia del presente acto administrativo comprende cinco (5) días calendario.

Que, mediante Oficio N.º 0333-2026-UNF-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica dejó constancia de que, revisados los actuados, no se advierte controversia o cuestión jurídica que amerite un nuevo pronunciamiento especializado de dicha oficina, precisando que la determinación de la viabilidad técnica, académica y administrativa del requerimiento corresponde a los órganos y unidades competentes conforme a sus funciones, y que, en consecuencia, corresponde al despacho de la Vicepresidencia Académica efectuar la



Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

evaluación académica y administrativa integral del expediente, teniendo en cuenta el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos, para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N.º 3171-2026-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2026, la Vicepresidencia Académica remitió el expediente administrativo a la Presidencia de la Comisión Organizadora, señalando que este cuenta con los informes que acreditan su viabilidad legal y administrativa, así como con la opinión favorable de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, solicitando se disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha en que fue dictado, siempre que fuera más favorable a los administrados y que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que en el presente caso concurren dichos supuestos, en tanto la actividad académica que sustenta la comisión de servicios se desarrolló del 10 al 14 de agosto de 2026, resultando favorable a la docente solicitante la regularización administrativa correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **OTORGAR** licencia con goce de haber y comisión de servicios, con eficacia anticipada, a favor de la docente Dra. María Verónica Seminario Morales, docente ordinaria asociada a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, por los días comprendidos del 10 al 14 de agosto de 2026, a fin de participar en calidad de ponente en el XXXIX Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana, desarrollado en la Universidad Nacional de Cajamarca, en el que sustentó el trabajo titulado "Estadística comparativa: derivadas parciales como herramienta para medir el equilibrio en modelos de oferta-demanda e ingreso nacional keynesiano". **AUTORIZAR** el otorgamiento de viáticos a favor de la Dra. María Verónica Seminario Morales, por el periodo señalado en el artículo precedente, conforme a la escala y disposiciones establecidas en la normativa interna vigente sobre viáticos y asignaciones por comisión de servicios, cuyo monto y liquidación serán determinados por la Dirección General de

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

*Administración. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe el registro correspondiente de la licencia con goce de haber y comisión de servicios otorgada, y que la Dirección General de Administración, a través de las unidades competentes, proceda con el trámite y la liquidación de los viáticos autorizados, así como con la verificación de la rendición de cuentas conforme a la normativa institucional aplicable.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia con goce de haber y comisión de servicios, con eficacia anticipada, a favor de la docente Dra. María Verónica Seminario Morales, docente ordinaria asociada a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, por los días comprendidos del 10 al 14 de agosto de 2026, a fin de participar en calidad de ponente en el XXXIX Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana, desarrollado en la Universidad Nacional de Cajamarca, en el que sustentó el trabajo titulado "Estadística comparativa: derivadas parciales como herramienta para medir el equilibrio en modelos de oferta-demanda e ingreso nacional keynesiano".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el otorgamiento de viáticos a favor de la Dra. María Verónica Seminario Morales, por el periodo señalado en el artículo precedente, conforme a la escala y disposiciones establecidas en la normativa interna vigente sobre viáticos y asignaciones por comisión de servicios, cuyo monto y liquidación serán determinados por la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe el registro correspondiente de la licencia con goce de haber y comisión de servicios otorgada, y que la Dirección General de Administración, a través de las unidades competentes, proceda con el trámite y la liquidación de los viáticos autorizados, así como con la verificación de la rendición de cuentas conforme a la normativa institucional aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales la adopción de las medidas académicas y administrativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio educativo durante el periodo de la comisión de servicios otorgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



PM/750
PM/CC/ESP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL